D

esde 1979, con la promulgación de la [Ley 32](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1979-ley-32.pdf), se supone que el Estado viene desarrollando acciones de promoción del mercado de valores. No obstante, el número de emisores de papeles de renta variable no ha crecido significativamente. La mayoría de las transacciones se realizan sobre títulos de renta fija, generalmente emitidos por el Estado colombiano. La gran mayoría de los contadores colombianos ignora las reglas del Derecho del Mercado de Valores, que no se suelen enseñar en los programas académicos y que luego no se requieren para atender a las Pymes.

Buscando cómo mejorar el mercado, el Gobierno recurrió a la Misión del Mercado de Capitales 2019. Esta, en materia de información, [recomendó](http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-112574%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased): “*1. El Gobierno debe definir los estándares técnicos y prudenciales que permitan avanzar en el modelo de open banking. 2. La información relativa a las transacciones u operaciones en el mercado de capitales debe ser considerada como un activo de interés público. (…) En ese sentido el Gobierno debe establecer una estrategia que permita el acceso pleno a la información financiera de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y la Superintendencia de Sociedades que reduzca el costo del sinceramiento para su acceso al mercado de capitales.*”

Hay un conflicto entre las leyes que protegen los datos personales y las que propenden por la divulgación de información para el mercado de valores. Poco a poco habrá que resolver cómo armonizar las disposiciones. En el mundo moderno no parece acertado que las actividades de las personas se mantengan en secreto, pues este es el principal favorecedor de la corrupción.

La [Ley 222 de 1995](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) dispuso el depósito de los estados financieros, norma más que suficiente para lograr el propósito mencionado, que nunca se ha hecho cumplir. Si a esto se añade la regulación del sistema documental de la contabilidad, para que pueda ser íntegramente electrónico, que se permite mediante la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), se concluye que más que nuevas normas se requiere desarrollar y hacer cumplir las que ya existen.

El estudio de la información, especialmente de su teoría, debería ser una materia esencial de los programas de contaduría. Aunque a todas horas se está trabajando sobre cómo preparar información, hay muchos aspectos que ni siquiera se mencionan. Tema de especial dificultad es la determinación de cuáles datos son materiales para los lectores de la información. Según nuestra experiencia se ignora qué interesa al mercado y cómo la información afecta a los participantes en el mismo.

Por otra parte, son muchos los empresarios que no quieren presentar cuentas transparentes. La falta de autoridad hace que ellos se sientan tranquilos. Pueden cambiar a los contadores, preparadores, asesores o revisores, si no obran según a ellos les parece. De poco sirven las normas si no se hacen cumplir.

*Hernando Bermúdez Gómez*